CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3283 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2025

OBJETO:	**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA PASTO - BUESACO - MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2501 A: SECTOR HIGUERONES - MOJARRAS PR102+0000 AL PR136+0000, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 17 DE MAYO DE 2025**
CONTRATISTA:	**VERTICAL DISEÑO S.A.S CON NIT 900.246.243-4.**

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** de la Planta Global de **INVIAS**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 00158 del 25 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HÉCTOR WILLIAM BÁEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.966.087 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **VERTICAL DISEÑO S.A.S.,** en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3283 del 20 de septiembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prorroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **VERTICAL DISEÑO S.A.S** suscribieron el Contrato de Obra No. 3283 del 20 de septiembre de 2023 cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA PASTO - BUESACO - MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2501 A: SECTOR HIGUERONES-MOJARRAS PR102+0000 AL PR136+0000, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

2. Que el Contrato de Obra No. 3283 de 2023, se suscribió inicialmente por un valor de **CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.029.437.500,00) INCLUIDO IVA** y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, cuya orden de inicio de fecha 10 de noviembre de 2023 fue notificada mediante oficio **2023S-VBOG-019395** dirigido al Representante Legal de **VERTICAL DISEÑO S.A.S.**

3. Que el 22 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 3283 de 2023, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024.

4. Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 3283 de 2023 el día 30 de abril de 2024, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 10 de mayo de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 10 de mayo de 2024.

5. Que el 10 de mayo de 2024 las partes suscribieron la Prorroga No. 2 al Contrato de Obra No. 3283 de 2023 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 23 de junio de 2024.

6. Que el 28 de mayo de 2024, las partes suscribieron la Prorroga No. 3 y Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 3283 de 2023, la cual tuvo como objeto Prorrogar el plazo del contrato de Obra No. 3283 de 2023 hasta el 23 de septiembre de 2024 y adicionar el valor en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.226.343.848,00),** incluido IVA.

7. Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 3283 de 2023 el día 26 de agosto de 2024, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista obra, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 13 de septiembre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de octubre de 2024.

8. Que el 12 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la ampliación No. 1 al Acta de Suspensión No. 2 de acuerdo con la justificación presentada por el contratista de obra, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 1 de octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 28 de octubre de 2024.

9. Que el 23 de octubre de 2024, las partes suscribieron Aclaración al Acta de Ampliación No. 01 de la Suspensión N° 2 de acuerdo con la justificación presentada por el contratista de obra, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 1 de octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 29 de octubre de 2024.

10. Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 3283 de 2023 el día 24 de octubre de 2024, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista de obra, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 20 de noviembre de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 25 de noviembre de 2024.

11. Que el 25 de noviembre de 2024, las partes suscribieron la Prorroga No. 4 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 3283 de 2023, la cual tuvo como objeto Prorrogar el plazo del contrato de Obra No. 3283 de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2024 y modificar el contrato en el sentido de hacer redistribución de los recursos presupuestales necesaria para mejorar la cobertura del mantenimiento vial, sin alterar el equilibrio del contrato.

12. Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. 3283 de 2023 el día 27 de noviembre de 2024, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista de obra, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 10 de enero de 2025, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 7 de febrero de 2025.

13. Que el 9 de enero de 2025, las partes suscribieron la ampliación No. 1 al Acta de Suspensión No. 4 de acuerdo con la justificación presentada por el contratista de obra, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 20 de marzo de 2025, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 17 de abril de 2025.

14. Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. 3283 de 2023 el día 7 de abril de 2025, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista de obra, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 22 de abril de 2025, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 2 de mayo de 2025.

15. Que mediante oficio **VC-INV3823-042-2025** del 28 de marzo de 2025, **VERTICAL DISEÑO S.A.S.** solicita prórroga del Contrato de obra No. 3283 de 2023 en los siguientes términos:

"De conformidad con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato de la referencia, con el objetivo de cumplir el objeto y alcance contractual, nos permitimos solicitar prorroga al plazo de ejecución del Contrato No. 3283 de 2023 por UN (1) MES CALENDARIO contados a partir de la fecha de terminación actual del proyecto (...) "

16. Que mediante oficio No. NV-CAU-3635-019-2025 del 1 de abril de 2025, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

17. Que la solicitud se encuentra justificada en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga del 01 de abril de 2025, suscrito por el Contratista, el Interventor, Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

18. Que con Memorando **2025I-VBOG-024727** del 24 de abril de 2025 y alcance con radicado 2025I-VBOG-026887 de fecha 02 de mayo de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prorroga No. 5 del Contrato de Obra No. 3283 de 2023 hasta el 17 de mayo de 2025, argumentando entre otras, las siguientes:

"(…)

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras en atención al seguimiento y soportes entregados por el contratista con oficio No VC-INV-3283 -045-2025 del 28 de marzo de 2025 consideran procedente la presente solicitud de prórroga y modificación, la cual fue avalada por el interventor mediante oficio INV-CAU-3635-019-2025 del 1 de abril de 2025.
Esta solicitud de prórroga además de la emergencia presentada en la vía Panamericana también se fundamenta en que el suministro de la mezcla asfáltica MDC 19, materia prima principal del proyecto, la cual se produce por circunstancias puntuales, ajenas a la responsabilidad del Contratista de obra, que han afectado notablemente los rendimientos proyectados y por tanto la normal ejecución de las actividades dentro de los tiempos contractuales previstos.
Por lo anterior, se considera justificada la solicitud de prórroga hasta el 17 de mayo de 2025, con el fin de cumplir con el objeto del contrato por lo cual se ejecutará la mezcla asfáltica MDC-19 para activades de bacheo y parcheo, señalización y demarcación de la vía.
Obras programadas dentro del proyecto, y atendiendo a las necesidades y requerimientos de la comunidad del sector.
Lo anterior acorde a reprogramación entregada y que hace parte de los documentos soporte de la presente solicitud.

(...)"

19. Que el Contrato de Obra No. 3283 de 2023 actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio

20. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando 2025I-VBOG-024727 del 24 de abril de 2025,

el contrato cuenta con el siguiente estado físico y financiero:

PROGRAMADO % 85.00% (físico)
EJECUTADO % 82.58 (físico)
PROGRAMADO % 83.30 (avance financiero)
EJECUTADO % 83.30% (avance financiero)

21. Que las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara las obligaciones derivadas de la Suspensión No. 2, Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2, Suspensión No. 3, Prorroga No. 4 y Modificación No. 1, Suspensión No. 4, Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 4 y Suspensión No. 5 suscritas por el INSTITUTO, se aprobaron a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 02 de mayo de 2025.

22. Que la presente prorroga al Contrato de Obra No. 3283 de 2023 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por el contratista, por la interventoría y la Subdirección Gestión Integral de Carreteras.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3283 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3283 de 2023, hasta el 17 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO-EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 3638 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Shirley Rios- Abogada SGCPA
Revisó: Laura Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: German Olier- Abogado de la Subdirección de SGIC
Vo.Bo. Carlos Andrés Mendoza Rondón - Subdirector De Gestión Integral De Carreteras